



EX-2023-05891852- -UBA-DME#SH_FADU

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con la Contratación Directa N° 19/2023, la cual tiene por objeto la adquisición de materiales de ferretería, y;

CONSIDERANDO:

Las disposiciones de la Resolución (D) N° 1278/2023 incorporada mediante COPDI-2023-06594887-UBA-DME#SH_FADU en orden N° 28, autorizando la Convocatoria de la Compra, el Tipo, la Modalidad del Procedimiento de Selección y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexos;

Que en orden N° 34, mediante nota NO-2023-07076282-UBA-DCL#SH_FADU, la Dirección de Compras y Licitaciones adjunta el Acta de Apertura, donde se incluye la única propuesta presentada perteneciente a la firma 712 GROUP S.A.S;

Que en orden N° 36, se agrega el informe Técnico – Económico de las ofertas, emitido por la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento, incluido en IF-2023-07184696-UBA-SSOM#FADU;

Lo recomendado por la Comisión Evaluadora de las Ofertas en el Acta de Preadjudicación N° 10/2023, incluida en nota NO-2023-07384161-UBA-DCL#SH_FADU, como consta en orden N° 39;

Que en orden N° 39 se incorpora mediante NO-2023-07384161-UBA-DCL#SH_FADU nota de la firma 712 GROUP S.A.S. indicando que hubo un error en el importe del renglón N° 63 al momento de presentar la oferta, resultando la cotización en un monto mayor al indicado;

Que en orden N° 40, mediante IF-2023-07384641-UBA-DCL#SH_FADU, la Dirección de Compras y Licitaciones remitió el expediente a la Secretaría de Hacienda y Administración para su conocimiento y opinión de lo actuado en el procedimiento de selección, sugiriendo que ante la presentación de la nota de la firma 712 GROUP S.A.S. corresponde la desestimación de la oferta para el renglón N° 63 de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en el artículo 9°, inciso 9.1, apartado k): “cuando tuviera errores u omisiones esenciales” y en consecuencia corresponde modificar el monto preadjudicado en Acta N° 10/2023;

Que en orden N° 41, mediante IF-2023-07384889-UBA-SH_FADU, la Secretaría de Hacienda y Administración manifiesta su conformidad con lo actuado y con la sugerencia de desestimar el renglón N°63 para la oferta de la firma 712 GROUP S.A.S. y remite los actuados a la Dirección de Contabilidad y Finanzas para realizar el ajuste del preventivo;

Que la Dirección Contabilidad y Finanzas ha realizado la adecuación del preventivo según lo instruido por la Secretaría de Hacienda y Administración, mediante la constancia de registración que obra en NUP: 75/2023 de fecha 07 de diciembre del 2023, agregada mediante COPDI-2023-07385895-UBA-DTPRES#SH_FADU, según obra en orden N° 43;

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos acorde a lo requerido por el Artículo 11° del Decreto Delegado N° 1.023/2001 y por el Artículo 7° de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y sus modificatorias;

Que se ha dado cumplimiento con las disposiciones del Capítulo A CÓDIGO.UBA I-53, el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto Delegado N° 1.023/2001 y sus normas complementarias y modificatorias, y con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexos;

Por ello en uso de sus atribuciones;

**EL DECANO DE LA FACULTAD
RESUELVE:**

Artículo 1°: **APROBAR** la Contratación Directa N° 19/2023, la cual tiene por objeto la adquisición de materiales de ferretería.

Artículo 2°: **DECLARAR DESIERTOS** los renglones N° 10 a 12; 20; 23; 25; 31; 33 a 39; 41; 45; 46;59; 61; 65 y 66 por falta de ofertas, tal como consta en nota NO-2023-07076282-UBA-DCL#SH_FADU, obrante en orden N° 34.



Artículo 3º: **DECLARAR INCOVENIENTE** la oferta presentada por la firma 712 GROUP S.A.S., para los renglones N° 1 a 9; 13 a 19; 21; 22; 24; 26 a 30; 32; 40; 43; 44; 47 a 53; 56; 58; 62; 64 y 67 porque no se ajustan económicamente según lo expuesto en el Informe Técnico-Económico incorporado en IF-2023-07184696-UBA-SSOM#FADU según consta en orden N° 36.

Artículo 4º: **DESESTIMAR** la oferta de la firma 712 GROUP S.A.S para el renglón N° 63, por lo expuesto en los párrafos quinto y sexto de los considerandos.

Artículo 5º: **DECLARAR FRACASADOS** los renglones N° 1 a 9; 13 a 19; 21; 22; 24; 26 a 30; 32; 40; 43; 44; 47 a 53; 56; 58; 62; 63; 64 y 67 por lo expuesto en los artículos 3º y 4º.

Artículo 6º: **ADJUDICAR** la presente compra, a favor de la firma 712 GROUP S.A.S. (CUIT N° 30-71646931-6) por el importe total de **NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 932.986,00)** para los renglones N° 42; 54; 55; 57 y 60, porque responden substancialmente a los requisitos legales y técnicos exigidos en la contratación y es única oferta.

Forma de pago:

La factura se pagará dentro de los SIETE (7) días contados a partir del día siguiente al de la fecha de presentación de factura, mediante transferencia bancaria.

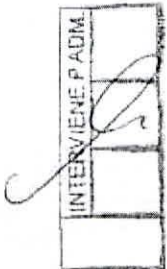
Artículo 7º: **DELEGAR** en el Responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones, Arq. Adrián Bruni la suscripción de la Orden de Compra respectiva de acuerdo a lo establecido en el Artículo 88 del Capítulo A CÓDIGO.UBA I-53.


Artículo 8º: **IMPUTAR** el gasto emergente de lo dispuesto en la presente Resolución con cargo al Financiamiento 11 – Tesoro Nacional del presente ejercicio financiero.


Artículo 9º: **REGÍSTRESE** Comuníquese a la Dirección General Administrativa, a la Dirección de Compras y Licitaciones y a la Dirección de Contabilidad y Finanzas para su conocimiento y prosecución del trámite. Cumplido, archívese.

Res. (D) N° 1.399

Buenos Aires., 19 de diciembre de 2023.




ARQ. SERGIO RICHONNIER
SEJ. DE HACIENDA Y ADMINISTRACION
FADU - UBA


Prof. DG. Carlos Venancio
DECANO
UBA, FADU